

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00328

Toda vez que la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante es procedente, se accederá a ella, en consecuencia, se decreta el embargo y retención de la quinta parte del salario, excluido el mínimo legal vigente que devenga el demandado JHOJAN CARDONA PATIÑO, quien según la parte demandante percibe de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Líbrese oficio a la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, advirtiéndole que una vez reciba la comunicación queda perfeccionado el embargo, que deberá retener la proporción señalada por el Despacho y constituir oportunamente certificado de depósito a órdenes del Juzgado, previniéndolo que, de lo contrario, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numerales 4º, 9 y párrafo 2º del Código General del Proceso).

Expídase oficio por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7289bf1abcae32c190771edcdb3074b942890b0122d77c77c59d1e58772c49**

Documento generado en 22/09/2023 05:07:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>